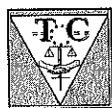


Honorable Tribunal de Cuentas
De la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.565

En Formosa, capital de la provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno, se constituye en Acuerdo Extraordinario el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad al reglamento establecido por el Acuerdo N° 31.150, integrado por la Señora Presidente Dra. MYRIAM ESTHER RADRIZANI, los Señores Vocales Dr. ANDRÉS PABLO BENITEZ y Dra. AGUSTINA ROXANA SCHIAVONI, Titulares de las Vocalías "A" y "B" respectivamente, la Señora Secretaria Técnica Dra. ANA ISABEL ZACARIAZ FROIA y el Señor Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ANIBAL ROMERO SERVIN; y, **VISTO:** La situación epidemiológica sucedida en la Provincia de Formosa, durante el año 2020 y lo transcurrido del año 2021, y el Acuerdo N° 31.126; y, **CONSIDERANDO:** Que, el contexto de emergencia pública en materia sanitaria, decretada por D.N.U. N° 260/20 de fecha 12 de marzo de 2020, como consecuencia de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) a razón de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19; Que, tal situación derivó en el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado para todo el país por D.N.U. N° 297/20 de fecha 19 de marzo de 2020, con abstención de concurrencia a lugares de trabajo; Que, con posterioridad se dictaron sendos Decretos ampliatorios y complementarios de los mismos; Que, en concordancia con lo dispuesto, éste Honorable Tribunal de Cuentas, dispuso el receso extraordinario, a partir del 17 de marzo del 2.020 por Acuerdo N° 37.433, con régimen de fería para todo el personal de la institución, con suspensión de todos los plazos y términos legales, dejando sin efecto todas las auditorias in-situ que se tenían previstas desarrollar sobre las Cuentas de las Municipalidades y Comisiones de Fomento; Que, oportunamente por Acuerdo N° 37.441, se extendió el receso extraordinario, reanudándose parcialmente la actividad esencial en el ámbito del Tribunal de Cuentas, conforme el cronograma de trabajo aprobado por cada Juez de Trámite, autorizándose el trabajo en forma remota de los agentes del Tribunal; Sin perjuicio de lo establecido, se desarrollaron controles parciales sobre las Cuentas de orden municipal, teniendo en consideración el contexto imperante y adoptando los recaudos sanitarios correspondientes, todo lo cual permitió dar continuidad, con las salvedades expuestas, al análisis de cada una de las Cuentas Municipales; Que, por Acuerdo N° 37.469 de fecha 30 de noviembre de 2020, se dispuso el cese del receso extraordinario a partir del 09 de diciembre de 2020, produciendo efectos legales en lo que al cómputo de



Honorable Tribunal de Cuentas
De la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.565

plazos y términos se refiere, hasta el ingreso a la feria anual ordinaria, la que se produjera en fecha 30 de diciembre de 2020, retomándose las actividades administrativas, tareas de control y computo de plazos y términos procesales correspondientes, una vez finalizada la feria anual lo que ocurriera en fecha 08 de febrero de 2021; Que, iniciado el corriente año y teniendo en cuenta la situación sanitaria de la Ciudad de Formosa, se resolvió por Acuerdo N° 37.542 disponer un receso extraordinario con régimen de feria con suspensión de plazos y términos, a partir del 05 al 18 de marzo de 2021, el que por circunstancias que son de público conocimiento, fuera prorrogado sucesivamente hasta el 04 de abril del corriente año, reanudándose las actividades del H. Tribunal de Cuentas para todos los efectos legales a partir del 5 de abril de 2021, conforme lo resuelto por Acuerdo N° 37.547, continuándose con el proceso de análisis, control y juzgamiento de las Cuentas; Que, desde el 16 de abril de 2021, por Acuerdo N° 37.555 se dispuso una nueva interrupción de las actividades del Tribunal de Cuentas, con suspensión de todos los plazos y términos previstos en el procedimiento regulado por la Ley N° 1.246 y Acuerdo Reglamentario N° 34.450, prorrogándose tal circunstancia hasta la fecha; Que, tal determinación se cimienta en el momento crítico de la pandemia a Nivel Nacional y Provincial, habiéndose establecido para la ciudad de Formosa el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, considerándola en "Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria" desde el día 02 de mayo del 2021 con posibilidades de extensión, a través de la Resolución N° 2 del Consejo de Atención Integral Dr. Enrique Serván, estableciéndose ante la situación de gravedad epidemiológica imperante, restricciones a la circulación en toda la provincia, impuestas por las autoridades competentes; Que, en el contexto descripto se viene desarrollando parcialmente el Control de las Cuentas 2020, con las limitaciones propias establecidas por las circunstancias imperantes, las que a su vez impidieron el cumplimiento de determinadas condiciones y/o requisitos necesarios en cada ejercicio fiscal por parte de los Responsables Municipales; Que, en ese orden de ideas, no fue factible que los responsables/funcionarios que administran fondos del Estado o terceros cuentadantes, realicen la denuncia de los domicilios real y legal, y la constitución del domicilio procesal en la Actuaciones correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, tal como lo prevé la normativa vigente; Que, a la vista de las actividades desplegadas respecto del Ejercicio Fiscal 2020, como de



Honorable Tribunal de Cuentas
De la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.565

aquellas que se efectúen a posteriori, es necesario notificar tales actuaciones cumplidas en el marco del control de las Cuentas Municipales 2020; Que, por los motivos ut-supra expuestos se hace necesario establecer, de manera excepcional, un criterio respecto a la denuncia y constitución de los domicilios para el Ejercicio Fiscal 2020, de aquellos responsables que no han podido cumplir con tal obligación a la fecha, a los efectos de canalizar las notificaciones que se estimen correspondan sobre el particular; Que, analizada la cuestión por el área legal competente, nada obsta para que se adopten, en tales casos, los últimos domicilios denunciados y constituidos por dichos responsables en el Ejercicio Fiscal 2019, como domicilios de ley de los Responsables Primigenios para todos los efectos legales relativos a cuestiones vinculadas al Ejercicio Fiscal 2020; Así, el art. 6, del Acuerdo N° 31.126, dispone que los responsables deberán denunciar los domicilios real y legal, y constituir el procesal, ante el Delegado Fiscal y/o Auditor competente del Tribunal de Cuentas, en la primera actuación del año calendario en la que intervengan. Los subresponsables deberán denunciar el real, y constituir el procesal, ante el organismo del que reciban fondos públicos de cuya inversión deberán rendir cuentas. Del mismo modo, tanto los responsables como los subresponsables, deberán comunicar por escrito cualquier modificación que se produzcan en los mismos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su cambio, bajo apercibimiento de subsistencia de los anteriores en los términos del art. 42, primera parte, del C.P.C.y C. (Ley N° 424); Que, asimismo es factible determinar que en los casos que no exista domicilio denunciado ni constituido voluntariamente en el Ejercicio 2019, cualquiera sea el motivo, se procederá conforme a lo establecido en la normativa vigente; Que, la incorporación de estos domicilios de manera excepcional, podrá quedar sin efecto, si el Responsable cumple con su obligación de denunciar sus respectivos domicilios de ley con los requisitos y exigencias establecidas en los Acuerdos N° 31.126 y N° 37.179; Por ello, en uso de las facultades constitucionales y legales que le son propias del **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA -**
A C U E R D O: **ARTÍCULO 1º:** **HABILITAR** día y hora inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado del presente Acuerdo. **ARTÍCULO 2º:** **ESTABLECER** que los Domicilios Denunciados y Constituidos ante el Tribunal de Cuentas para el Ejercicio Fiscal 2019, por los Responsables Primigenios de las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, son válidos



Honorable Tribunal de Cuentas
De la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.565

para el Ejercicio Fiscal 2020 en tanto y en cuanto no lo hayan realizado a la fecha. **ARTICULO 3°: ORDENAR**, al Departamento de Control Procesal elaborar un informe de los domicilios denunciados y constituidos para el Ejercicio Fiscal 2019, por los responsables primigenios de las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, que a la fecha no hayan formalizado la presentación de los mismos en las Actuaciones Fiscales 2020 de acuerdo obren en los registros internos de dicho departamento. **ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que en los casos de inexistencia de domicilios denunciados y constituidos voluntariamente por parte de responsables primigenios en el Ejercicio 2019, cualquiera sea el motivo, proceder conforme a la normativa vigente.- **ARTÍCULO 5°: REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar nota las áreas competentes. Cumplido oportunamente, **ARCHIVAR.** -----

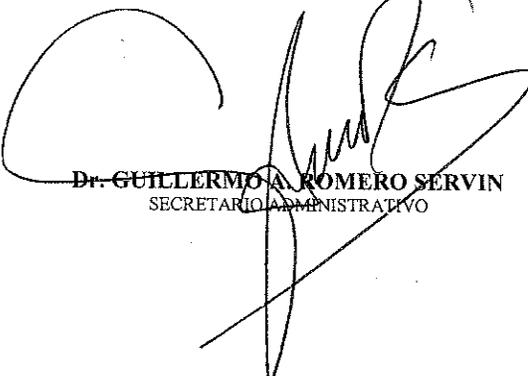

Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI
VOCAL


Dr. ANDRÉS PABLO BENITE
VOCAL


Dra. MYRIAM E. RADRIZANI
PRESIDENTE


Dra. ANA ISABEL ZACARIAZ FROIA
SECRETARIA TECNICA




Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO